



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA CIVIL – SALA I

27161/2023

FROJAN, EMILIANO EDUARDO Y OTRO c/ MANZUR,
PATRICIA ALEJANDRA Y OTRO s/DAÑOS Y
PERJUICIOS(ACC.TRAN. C/LES. O MUERTE)

Buenos Aires, 17 de julio de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Vienen las presentes actuaciones a fin de entender en los recursos de apelación interpuestos el [7/6/2025](#) y [12/6/2025](#) frente a la regulación de honorarios del [29/5/2025](#).

A su vez, a fin de entender en los recursos de apelación interpuestos el [4/6/2025](#) y [12/6/2025](#) frente a la regulación de honorarios del [4/6/2025](#).

I.- El Dr. Zapiola Guerrico, por la representación letrada de la aseguradora “La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A”, apela los honorarios regulados a favor de los peritos.

Respecto de los emolumentos del Dr. Ferreiro, postula que no se encuentran a su cargo, de conformidad con lo que resulta de las constancias de autos al momento en que el letrado renunció al patrocinio de la demandada.

II.- Ahora bien, para estudiar los honorarios de los auxiliares se ponderarán las tareas desarrolladas junto con las pautas de la ley 27.423 y del art. 478 del Código Procesal -que permite fijar un estipendio por debajo del mínimo arancelario-. A su vez, se tendrá presente la proporcionalidad que debe existir entre el monto de sus honorarios, los de los demás profesionales intervinientes y el del [juicio](#).

En tal entendimiento, por resultar elevados, se reducen los honorarios de la perito médica Lorena Alejandra Skiljan y del perito ingeniero mecánico Pablo Christian Fabal en la cantidad de 25 UMA, respectivamente, que al día de la fecha representan la suma de \$1.830.100 para cada uno de ello.

III.- Con relación a los honorarios del Dr. Ferreiro regulados el [4/6/2025](#), previo a todo trámite, en atención a la forma





Poder Judicial de la Nación
CÁMARA CIVIL – SALA I

en que ha quedado planteada la cuestión (v. presentaciones de la [aseguradora ap.2](#) y del letrado del [4/6/2025](#) y la contestación del [23/6/2025](#)) y las oportunamente formuladas por las partes interesadas (v. [aquí](#) y [aquí](#)), deberá notificarse a la parte demandada Sra. Patricia Alejandra Manzur los honorarios regulados al Dr. Ferreiro conjuntamente con las fundamentaciones del recurso, ello atento la [renuncia](#) formulada por el Dr. Zapiola Guerrico, la que no surge que le fuera notificada la parte (v. providencia del [17/6/2025](#))

ASÍ SE DECIDE.

La doctora Gabriela A. Iturbide no interviene por hallarse en uso de licencia (resolución n° 714/2025 del Tribunal de Superintendencia).

Regístrese, notifíquese, publíquese en los términos de la acordada 10/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y devuélvase.

PAOLA MARIANA GUISADO – JUAN PABLO RODRÍGUEZ
JUECES DE CÁMARA

